

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 15 de 1971

Núm. 3025

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS

PRIMERA ALMONEDA.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 8 del mes de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 11980 ubicado en la Carretera del Golfo Vía Frontera de ésta Ciudad, propiedad del Sr. Jorge Suárez Díaz, mismo que consta de una superficie de 1.000.00 M2. con los siguientes linderos.

AL NORTE: 50.00 Mts., con el Sr. Fernando García Mier, Al SUR: 50.00 Mts., con el Sr. Fernando García Mier, Al ESTE: 20.00 Mts., con el Sr. Fernando García Mier, Al OESTE: 20.00 Mts., con la Carretera Circuito del Golfo.

Servirá de base para el remate la cantidad de OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Frac. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 8 de Septiembre de 1971

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subiefe de la Oficina de Ejec. y Rezagos,  
RAMON LLERGO ARGUELLES.

15 — 22

A las (11.00) once horas del día 11 del mes de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 9414 ubicado en la Calle Inpd. Ejido y C. Green Col. Tamulté de ésta ciudad, propiedad de la Sra. María Dolores Jiménez Lanz de Romero, mismo que consta de una superficie de 2,168.25 M2. con los siguientes linderos:

AL NORTE: con la Calle Libertad, AL SUR: con la Calle del Ejido, AL ORIENTE: con la Calle Dr. Cárdenas, AL PONIENTE: con la Calle Carlos Green.

Servirá de base para el remate la cantidad de TRECE MIL CIEN PESOS 95/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 96/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS... 09/100 M. N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Frac. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 10 de Sepbre. de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subiefe de la Oficina de Ejec. y Rezagos,  
RAMON LLERGO ARGUELLES.

15 — 22

# Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, S. A.

INSTITUCION NACIONAL DE CREDITO.

GREGORIO MENDEZ NUM. 745 — VILLAHERMOSA, TAB.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970.

A C T I V O		PASIVO Y CAPITAL			
Caja y Banco de México.	\$ 1'728,338.99	Bancos y Corresponsales.		\$ 216.05	
Valores Gubernamentales.	\$ 1'542,417.81	Otras Obligaciones a la vista.		" 10'031,832.32	
Valores de Renta Fija.	" 3,300.00	Otras Obligaciones a Plazo.		" 43,860.28	
A c c i o n e s .	" 3,300.00	Otros Depositos y Obligaciones.		" 154,721.20	
		Reserva para Obligaciones Diversas.		" 818,939.50	
Préstamos de Habilitación o Avío.	" 9'673,831.50	Creditos Diferidos.		" 19,323.00	
Prestamos Refaccionarios.	" 26'612,826.67	Capital Social.	\$ 30'000,000.00		
		Reserva Legal y			
Deudores Diversos (Neto).	" 3'373,657.66	Otras Reservas	\$ 3'549,790.68		
Otras Inversiones (Neto).	" 463,136.29	Superavit por			
Mobiliario y Equipo.	" 1'066,945.85	Revaluación.	" 186,112.32		
Menos Reserva.	" 553,970.47	Utilidad en el			
		Ejercicio de 1970.	" 98,676.52	" 3'834,579.52	" 33'834,579.52
Inmuebles y Acciones de Socs. Inmobiliarias.	" 989.687.57				
	\$ 44'903,471.87			\$ 44'903,471.87	
<b>C U E N T A S   D E   O R D E N .</b>					
		Avales Otorgados.	\$ 213,250.00		
		Bienes en Custodia o Admón.	" 178,179.45		
		Cuentas de Registro.	" 1'101,044.57		

El Presente Balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros; y la autenticidad y exactitud de los datos que contiene han sido aprobados y dictaminados por los administradores y comisarios de la Sociedad en los términos del Art. 95 de la Ley General de Instituciones de Créditos y Organizaciones Auxiliares.

ARTURO GAMAS COLORADO.

Gerente.

ROBERTO REBOLLAR CHAVEZ.

Contador.

El Presente Balance fue aprobado por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en Oficio N° 601-II 31369 del 7 de Agos. de 1971

## Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado "SANTA ANA", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia la cual tuvo verificativo el día 13 de marzo de 1968, habiéndose ratificado por la misma el tránsito de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo; asimismo se reconozcan derechos agrarios a los campesinos que se citan en el tercer punto Resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes, en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1970; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios; cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con lo que disponen los Artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecido por los Artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado "SANTA ANA", Municipio de Cárdenas del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC.— 1.—Bacilia Bautista de Dios, 2.—Abel Bautista Morales, 3.—Arturo de la Cruz Sánchez, 4.—Francisco de la Cruz Solís, 5.—Pantaleón de la Cruz Gómez, 6.—Aurora Echeverría Hernández, 7.—Pedro García Hernández, 8.—Liborio García Hernández, 9.—Silvestre Hernández Garrido, 10.—Camilo Hernández Echeverría, 11.—Herlinda Jiménez Valenzuela, 12.—Ricardo Jiménez Mena, 13.—Manuel

Sigue a la vuelta

Lázaro Hernández, 14.—Roberto Magaña Boina, 15.—María Manuel Hernández, 16.—Herfino Ortiz Villegas, 17.—Gilberto Olán García, 18.—Domingo Ortiz Sánchez, 19.—Abel Pérez de la Cruz, 20.—Abel Pérez Osorio, 21.—Juan Torres López, 22.—Inocencio Sánchez Hernández, 23.—Victorio Alcócer, 24.—Carmen Córdova Córdova, 25.—J. Sofonía Calix Rivera, 26.—Enoc Calix Bautista, 27.—Irán Calix Bautista, 28.—Isaías de la Cruz Jiménez, 28.—Angel García Furcot, 30.—César García de la Cruz, 31.—Ceferino Hernández Velázquez, 32.—Benedicto Izquierdo Martínez, 33.—Aurelio Jiménez Mayo, 34.—Fructuoso Martínez Gil, 35.—Demetrio Manuel Rivera, 36.—José Montiel Martínez, 37.—Federico Pérez Córdova, 38.—Tomás Verónico de la Cruz, 39.—Cornelio Echeverría Carreta, 40.—César Martínez Velázquez, 41.—Amado Olán Balenzuela, 42.—Desiderio Olán García y 43.—Jeremías Trinidad García; por la misma razón se priva de derecho sucesorios a los CC.— 1.—Jesús León Bautista, 2.—Federico León Bautista, 3.—Carmen León Bautista, 4.—Estela León Bautista, 5.—Domitila León Bautista, 6.—Roberto Bautista Olán, 7.—Josefina Rodríguez, 8.—Neftalí Bautista, 9.—Alfredo Bautista, 10.—Adelmar Bautista, 11.—Laura Bautista, 12.—Dora Bautista, 13.—América Bautista, 14.—Adelaida Rivera Zapata, 15.—Sebastián de la Cruz, 16.—Elena de la Cruz, 17.—Cira de Dios Hernández, 18.—Virgilio de la Cruz, 19.—Orbelín de la Cruz, 20.—Francisco de la Cruz, 21.—Rosaura de la Cruz, 22.—María Bέλgica de la Cruz, 25.—Lidia de la Cruz, 24.—Quirina Pérez Osorio, 25.—Cesareo de la Cruz, 26.—Bertin de la Cruz, 27.—Hermelinda de la Cruz, 28.—Aurora de la Cruz, 29.—Sofía de la Cruz, 30.—Cornelio de la Cruz, 31.—José Echeverría, 32.—Cruz Echeverría, 33.—María Luz Echeverría, 34.—Estanislao García Hernández, 35.—Cornelia Hernández, 36.—Cancelaria Hernández, 37.—María Rosario Olán Leyva, 38.—Catalino García, 39.—Ismael García, 40.—Ulises García, 41.—Santiago García, 42.—José García, 43.—Carmelo García, 44.—María García, 45.—Curvelia García, 46.—Concepción Domínguez Garrido, 47.—Anicéforo Hernández, 48.—Ma. de la Luz Hernández, 49.—Pastora Hernández, 50.—Enedina Hernández, 51.—Matilde Hernández, 52.—Concepción Hernández, 53.—Jacobino Hernández, 54.—Josefina Hernández, 55.—María Reyes Estrada, 56.—Rosalino Hernández Domínguez, 57.—Eduardo Hernández, 58.—Cora Hernández, 59.—Carmen Hernández,

60.—Portensia Hernández, 61.—J. Carmen Jiménez Jiménez, 62.—Juan Jiménez, 63.—Antonio Jiménez, 64.—Jesús Jiménez, 65.—Trinidad Jiménez, 66.—Isidoro Jiménez, 67.—Rosa Jiménez, 68.—Marcela Jiménez, 69.—Ricardo Jiménez Martínez, 70.—Gudelia Martínez, 71.—Javier Jiménez, 72.—Constancio Jiménez, 73.—Fermín Jiménez, 74.—Delfio Jiménez, 75.—Gregorio Jiménez, 76.—Juliana López Gómez, 77.—José Lázaro, 78.—Jesús Lázaro, 79.—Carmen Lázaro, 80.—Plácido Lázaro, 81.—Sevedeo Lázaro, 82.—Samuel Lázaro, 83.—J. Rosario Lázaro, 84.—Modesto Lázaro, 85.—Inocenta García Gómez, 86.—Arnufo Magaña, 87.—Angel Magaña, 88.—Juan Magaña, 89.—Amado Magaña, 90.—Paula Magalla, 91.—Narcizo Magaña, 92.—Lucía Magaña, 93.—Rosario Trinidad, 94.—Manuel Hernández, 95.—Eustaquio Manuel, 96.—Alejandra Manuel, 97.—Elisa Manuel, 98.—Martina Manuel, 99.—Juana Hernández Ramírez, 100.—María Ortiz, 101.—Obdulia de la Cruz, 102.—Rodolfo de la Cruz, 103.—Estela Córdova Arévalo, 104.—Baldomera Gómez de la Cruz, 105.—Límbano Pérez Jiménez, 106.—José Pérez Jiménez, 107.—Lorenza Torres Jerónimo, 108.—María Garza Hidalgo, 109.—María Cruz, 110.—Elcina Alvarado, 111.—David Alcócer, 112.—Abigail Alcócer, 113.—Florentina Alcócer, 114.—Guadalupe Alcócer, 115.—Sélfrida Alcócer, 116.—América López Peregrino, 117.—Salomón Baudelia, 118.—Natividad Baudelia, 119.—Carmen Baudelia, 120.—Antonia Córdova, 121.—Dora Fuentes Ortiz, 122.—Servideo Calix, 123.—Gloria Santiago Hernández, 124.—Camario Calix, 125.—José del Carmen Calix Fuentes, 126.—Antonia Fuentes Montejo, 127.—Daniel de la Cruz Méndez, 128.—Amelia Méndez, 129.—Pedro de la Cruz, 130.—Inocencio de la Cruz, 131.—Prudencio de la Cruz, 132.—Domingo de la Cruz, 133.—Dominga Martínez Córdova, 134.—Eleuterio García, 135.—Virginia García, 136.—Hilaria Leyva, 137.—Javier García, 138.—Diógenes García, 139.—María García, 140.—Marcela Verónica de la Cruz, 141.—Juan Hernández, 142.—Roberto Hernández, 143.—Ada Hernández, 144.—Rogelia Hernández, 145.—Enedina Martínez Leyva, 146.—Isidro Izquierdo, 147.—Carolina Izquierdo, 148.—Catalina Izquierdo, 149.—Mercedes Izquierdo, 150.—Florinda Izquierdo, 151.—Dolores Izquierdo, 152.—Odorica Izquierdo, 153.—Guadalupe Izquierdo, 154.—Carmen de la Cruz Jiménez, 155.—Santiago Jiménez, 156.—

Sigue al frente

Enrique Jiménez, 157.—Florentino Jiménez, 158.—Felipe Jiménez, 159.—Antonio Jiménez, 160.—Manuela Jiménez, 161.—Concepción Jiménez, 162.—Concepción Córdova, 163.—Eva Trinidad García, 164.—Benicio Manuel, 165.—Santiago Manuel, 166.—Julián Manuel, 167.—Fidencia Manuel, 168.—Crescencia Manuel, 169.—Diana Manuel, 170.—Teodora Valenzuela Hernández, 171.—Gloria Montiel, 172.—Candelaria de la Cruz, 173.—Toedoro Pérez, 174.—Antonio Pérez, 175.—aCtarina Pérez, 176.—María Pérez, 177.—Emiliana Pérez, 178.—Margarita Isidro Ramírez, 179.—Domingo de la Cruz, 180.—Cándido de la Cruz, 181.—Víctor de la Cruz, 182.—Carmen de la Cruz, 183.—Martina Valensuela Córdova, 184.—Carmen Estrada y 185.—Concepción García; consecuentemente, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les habían expedido a los titulares sancionados números: 905934, 905935, 905938, 905939, 905940, 905947, 905950, 905951, 905954, 905955, 905957, 905958, 905959, 905963, 905960, 905967, 905970, 905972, 905975, 905977, 905982, 905983, 905990, 905991, 905992, 905993, 905994, 905996, 905999, 906000, 906001, 906003, 906004, 906005, 906006, 906007, 906011, 90,6015, 906018, 906024, 906027, 906028 y 906031.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1.—María Concepción Córdova Córdova, 2.—Alberto de la Cruz Aguilar, 3.—Juan de la Cruz Aguilar, 4.—Prudencio de la Cruz Méndez, 5.—Candelaria de la Cruz Vda. de Pérez, 6.—Rubén Alcocer Candelero, 7.—Felipe Avalos de la Cruz, 8.—Adán Carrillo Solano, 9.—Cuahutemotzin Cordova, 10.—Benito Cordova Jiménez, 11.—Abel de la Cruz Aguilar, 12.—Israel de la Cruz Aguilar, 13.—Daniel de la Cruz, 14.—Juana Fernández Ramírez, 15.—Benjamín de la Cruz Pérez, 16.—Baldomera García Vda. de Pérez, 17.—Eleodoro García Velázquez, 18.—Gregorio Gómez López, 19.—Onicéfaro Hdez. Domínguez, 20.—Andrés Jiménez Alcocer, 21.—Rosalino Juárez Morales, 22.—Carmen Lázaro López, 23.—Nicolás Ortiz Rivera, 24.—Elías Pérez García, 25.—Miguel Pérez Velázquez, 26.—Catarino García Olán, 27.—Mónico García Ortiz, 28.—Cruz Hernández Echeverría, 29.—Ovidio Javier Córdova, 30.—Antonio Jiménez Alcocer, 31.—Ernesto León Manuel, 32.—José Ortiz Martínez, 33.—Esteban Ortiz Pérez, 34.—Teodoro Pérez de la Cruz, 35.—Limvano Pérez García,

36.—Fidencio Pérez Raya, 37.—Cosme Ramos Javier, 38.—Vicente Rodríguez Cruz, 39.—Santiago Alvarez Martínez, 40.—Carmen Córdova Córdova, 41.—José Jesús Córdova Calderón, 42.—Manuel Domínguez López, 43.—José Estrada Burelo; consecuentemente, expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos adquiridos que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1.—Estebán Córdova Jiménez, 2.—Juan Córdova Ulloa, 3.—Isaías de la Cruz Jiménez, 4.—Pedro de la Cruz Méndez, 5.—Lorenzo Echeverría Ulloa, 6.—Leovino Gómez Estrada, 7.—Cesilio Hernández Domínguez, 8.—José Luis Hernández Ulín, 9.—Rubén Jiménez de la Cruz, 10.—Isaías Leyva de la Cruz, 11.—Eligráfico Pérez de la Cruz, 12.—Hernán Ruiz Peralta, 13.—Adán Pérez de la Cruz, 14.—Ramón Alberto García, 15.—Alcides Alvarado Alberto, 16.—Leonel Antonio Ramírez, 17.—Gregorio Ara Córdova, 18.—Ignacio Ara Córdova, 19.—Abel Ara Izquierdo, 20.—Orbelín Ara Izquierdo, 21.—Candelario Avalos de la Cruz, 22.—Octavio Aválos de la Cruz, 23.—Genaro Avalos Soberano, 24.—Candelario Aquino Caña, 25.—María Luis Balier León, 25.—Nicolás Bautista Calix, 27.—Roberto Bautista Calix, 28.—Abel Bautista Morales, 29.—Nataanael Bautista Morales, 30.—Santiago Bernardo Hernández, 31.—Ramón Bernardo Hernández, 32.—Rogelio Broca González, 33.—Genaro Castillo Calix, 34.—Selmuíel Casango Ramírez, 35.—Ezequias Casango Ramírez, 36.—Ezequiel Casango Ramírez, 37.—Gabriel Casango Ramírez, 38.—Jerónimo Casango Ramírez, 39.—Manuel Cacho González, 40.—Mercedes Cacho González, 41.—Eliseo Calix de la Cruz, 42.—Esteban Calix de la Cruz, 43.—Justo Calix Morales, 44.—Misael Calix de la Cruz, 45.—Mauro Calix de la Cruz, 46.—Valentín Calix Morales, 47.—Aurelio Calix Gómez, 48.—Gonzalo Calix Sánchez, 49.—Iturbide Calix Sánchez, 50.—María Calix Sánchez, 51.—Raúl Calix Valenzuela, 52.—Cornelio Candelero Culín, 53.—Germán CastellanoPérez, 54.—Cosme Córdova Córdova, 55.—Juan Contreras Hernández, 56.—Joel Córdova Hernández, 57.—Hermilo Córdova de la Cruz, 58.—Baltazar Córdova Javier, 59.—Concepción Córdova Márquez, 60.—Isabel Córdova Pérez, 61.—Jesús Córdova

va Ventura, 62.—Alejandro Chablé Arévalo, 63.—Oscar de Dios Calix, 64.—Victoriano de Dios Castillo, 65.—Ignacio de Dios Custodio, 66.—Josué de Dios Custodio, 67.—Pedro de Dios Custodio, 68.—Eligio de Dios de la Cruz, 69.—José Isabel de Dios de la Cruz, 70.—Rafael de Dios Custodio, 71.—Jorge de Dios de los Santos, 72.—Isaél de Dios García, 73.—Abías de Dios Hernández, 74.—Ezequías de Dios Hernández, 75.—Jairo de Dios Hernández, 76.—Manuel de Dios Hernández, 77.—Salatiel de Dios Hernández, 78.—Carlos de Dios Olán, 79.—Ezequiel de Dios Olán, 80.—Manuel de Dios Olán, 81.—Mario de Dios Olán, 82.—Moisés de Dios Olán, 83.—Procopio de Dios Olán, 84.—Antonio de Dios Ramos, 85.—Félix de Dios Ramos, 86.—Fernando de Dios Ramos, 87.—Isaías de Dios Ramos, 88.—Lázaro de Dios Ramos, 89.—Liboa de Dios Ramos, 90.—Salomón de Dios Ramos, 91.—Fernando de la Cruz Castillo, 92.—Inocente de la Cruz Chablé, 93.—Francisco de la Cruz de Dios, 94.—Orbelín de la Cruz de Dios, 95.—Antonio de la Cruz Hernández, 96.—Ernesto de la Cruz Hernández, 97.—Rosario de la Cruz Hernández, 98.—Leopoldo de la Cruz Jiménez, 99.—Jorge de la Cruz Jiménez, 100.—Waldo de la Cruz Rodríguez, 101.—Manuel de la Cruz Sánchez, 192.—Gregorio de la Cruz Valencia, 103.—José de la Cruz Ventura, 104.—Felipe de la Cruz Ventura, 105.—Luis Domínguez Avalos, 106.—Augusto Domínguez Bautista, 107.—Gamaliel Domínguez Bautista, 108.—Débora Domínguez López, 109.—Anamías Domínguez López, 110.—Moisés Domínguez López, 111.—Eduardo Echeverría Alvarado, 112.—Juan Estrada Gómez, 113.—Rodrigo Escalante Naranjo, 114.—Luciano Fernández Naranjo, 115.—Jorge Fernández Naranjo, 116.—Bartolo Hernández Ramírez, 117.—Miguel Hernández Ramírez, 118.—Marcos Fernández Ramírez, 119.—Domingo Fuentes Rodríguez, 120.—Glorio Fuentes Ortiz, 121.—Gonzalo Gamas Mayo, 122.—Antonio Fuentes Naranjo, 123.—César García de la Cruz, 124.—José García Candelero, 125.—Teófilo García Leyva, 126.—Apolinar García Madrigal, 127.—César García Madrigal, 128.—Vicente García Gómez, 129.—Manuel García Rivera, 130.—Ofelia García Pérez, 131.—Melchor García Trinidad, 132.—Natividad García Olán, 133.—Ángel García Vicente, 134.—Luis Gómez Denis, 135.—Luis Gómez González, 136.—Lorenzo Gómez Pech, 137.—Adolfo Gómez Pech, 138.—Juan Hernández Albudia, 139.—José González García, 140.—Ramón Hernán-

dez Bautista, 141.—David Hernández Bautista, 142.—Maximiliano Hernández Córdova, 143.—César Hernández Córdova, 144.—Elías Hernández de la Cruz, 145.—Elena Hernández de la Cruz, 146.—María Hernández de la Cruz, 147.—Hemer Hernández de la Cruz, 148.—Urbano Hernández García, 149.—Pablo Hernández de la Cruz, 150.—José María Hernández Gómez, 151.—José Hernández García, 152.—Eduardo Hernández Hernández, 153.—Candelario Hernández González, 154.—Rosario Hernández Hernández, 155.—Mateo Hernández Hernández, 156.—Catarino Hernández Méndez, 157.—Eligio Hernández Manuel, 158.—Román Hernández Olán, 159.—Juana Hernández Méndez, 160.—Candelario Izquierdo Córdova, 161.—Aurora Hernández Vázquez, 162.—Rosalino Izquierdo de la Cruz, 163.—Enefino Izquierdo Córdova, 164.—Andrés Javier Aurelio, 165.—Homero Izquierdo Martínez, 166.—Manuel Jiménez Gómez, 167.—Roger E. Jiménez Pérez, 168.—Mateo Lara Romero, 169.—María Asunción Avalos, 170.—Amador León Domínguez, 171.—Miguel Lázaro López, 172.—Toribio León Domínguez, 173.—Santos Lara Sánchez, 174.—Carmen Leyva Córdova, 175.—Carmen León Domínguez, 176.—Benjamín López de la Cruz, 177.—Evelio Leyva Córdova, 178.—Enrique Lorenzo de la Cruz, 179.—Maximino López Domínguez, 180.—Martín López Juárez, 181.—Celestino López Juárez, 182.—Eduardo Lorenzo García, 183.—Santiago López López, 184.—Manuel Magaña Alejandro, 185.—Herminia Loreto Jesús, 186.—Arnulfo Magaña García, 187.—Ángel Magaña García, 188.—María Mármol Velázquez, 189.—Matías Mayo Estrada, 190.—Leonardo Manuel Estrada, 191.—Ignacio Manuel Estrada, 192.—Juan Martínez Jiménez, 193.—Laureano Martínez Pérez, 194.—José Carmen Martínez Velázquez, 195.—Amador Martínez Velázquez, 196.—Pastor Martínez Velázquez, 197.—Ninfa Martínez Velázquez, 198.—Eladio Montejo Alpudia, 199.—Candelaria Miranda García, 200.—Rodrigo Morales de la Cruz, 201.—Homero Montejo Alpudia, 202.—Wilfrido Murillo Hernández, 203.—José Morales Ramírez, 204.—Jaime Ocaña Cano, 205.—Santiago Naranjo Torruco, 206.—Aguiles Olán Bolaina, 207.—Ángel Olán Bolaina, 208.—Manuel Olán Estrada, 209.—Bartolo Olán Bolaina, 210.—Florentino Olán Gómez, 211.—Alfonso Olán García, 212.—Aguiliado Olán Méndez, 313.—María Rosario Olán Leyva, 214.—Alvaro

Sigue al frente

Ortiz Domínguez, 215.—Antonio Olán Vicente, 216.—Ramiro Ortiz Martínez, 217.—Héctor Ortiz Rivera, 218.—Belisario Ortiz Rivera, 219.—Pedro Ortiz Rivera, 220.—Ambrocio Ortiz Rivera, 221.—Enrique Ortiz Rivera, 222.—Carlos Ortiz Rivera, 223.—Evelio Ortiz Villegas, 224.—Juana Ortiz Villegas, 225.—Natividad Ortiz Villegas, 226.—Andrés Pérez de la Cruz, 227.—Juan Pérez de la Cruz, 228.—Martín Pérez de la Cruz, 229.—Margarito Pérez Ortiz, 230.—Faustino Pérez Raya, 231.—Víctor Pérez Ortiz, 232.—Rotoban Pérez Ortiz, 233.—Guadalupe Pila Hernández, 234.—Pedro Pérez Ortiz, 235.—Modesto Rodríguez Alvarez, 236.—Antonio Piña Verónico, 237.—Santiago Ramírez Martínez, 238.—Miguel Ramírez Javier, 239.—Humberto Ramos Calderón, 240.—Herlindo Ramírez Valenzuela, 241.—José Angel Ramos Calderón, 242.—Jesús Ramos Calderón, 243.—Fernando Ramos Guzmán, 244.—Teódulo Ramos Calderón, 245.—Vidal Ramos Gómez, 246.—Guadalupe Ramos Gómez, 247.—Jesús Ramos Sánchez, 248.—Saragoza Ramón Gómez, 249.—Sebastián Rivera Uzcanga, 250.—Candelario Ramos Sánchez, 251.—Teódulo Rivera León, 252.—Juan Rivera Uzcanga, 253.—Genaro Rivera Vidal, 254.—Matías Rivera León, 255.—Honorato Rodríguez Zapata, 256.—Jaime Rivera López, 257.—Isidro Rodríguez Zapata, 258.—Isabel Rodríguez Zapata, 259.—Felicitas Sánchez Jiménez, 260.—Concepción Sánchez de Dios, 261.—Valento Sánchez Jiménez, 262.—José Jesús Sánchez Jiménez, 263.—Concepción Servín García, 264.—Serviliano Servín de la Cruz, 265.—Manuel Soberano Hernández, 266.—Ezequiel Servín Trinidad, 267.—Juana Sosa Gómez, 268.—José Carmen Sosa Gómez, 269.—Diego Tapia García, 270.—Pedro Tapia García, 271.—Israel Tapia Gómez, 272.—Luciano Sosa Gómez, 273.—Rodolfo Tapia García, 274.—Francisco Tique Vázquez, 275.—Avelino Torruco Hernández, 276.—Fernando Valenzuela Córdova, 277.—Florinda Valenzuela Pérez, 278.—Constancia Valenzuela Vinagre, 279.—Amador Vasconcelos Gómez, 280.—Lorenzo Velázquez Cruz, 281.—Eldomira Velázquez Vda. de M., 282.—Eloisa Velázquez Martínez, 283.—Domingo Verónico Alvarado, 284.—Lauro Ventura Córdova, 285.—Marcelo Verónica de la Cruz, 286.—Tomás Verónica de la Cruz, 287.—Eladio Verónica Fuentes, 288.—Alfonso Verónica Manuel, 289.—José Ma. Verónico Quiroga, 290.—Juan Verónico Quiroga, 291.—Federico Vinagre Hernández, 292.—Miguel Vinagre

## RELACION DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO POPULAR DE PARAISO, TAB.

PROPIETARIO: Moisés Palma Ulín. Josué Ulín Palma, Oscar Alamilla Pérez, Adalberto Santos Magaña, Felipe Cancino Suprano, Rogelio Madrigal Hernández, Sebastián Santos Ficachi.

SUPLENTES: Agustín Magaña García, Arquímedes Santos Romero, Humberto Hernández Méndez, Mariel Pérez Mendoza, Luis Magaña Falconi, Raúl Falconi Vera, Leopoldo Pérez Jiménez.

Méndez, 293.—Juan Vinagre Hernández, 294.—Salvador Vinagre Pérez, 295.—Andrés Escayola Morales, 296.—Hernán García Bautista, 297.—Joel Leyva Méndez, 298.—Leonor Ulín Vda. de Hernández, 299.—León Cabrera Sánchez, 300.—Santos Torres Domínguez, 301.—Juventino Escayola Torres, 302.—Bartolo García Manuel, 303.—Eustaquio Trinidad Manuel, 304.—Salomón Córdova Leyva y 305.—Emiliano Rivera Domínguez; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.— Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado "SANTA ANA", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco; en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribanse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta.— GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Rúbrica.— Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—CUMPLASE: NORBERTO AGUIRRE.— Rúbrica.— Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—México, D. F., a 11 de febrero de 1971.—El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.—VICTOR MANUEL TORRES.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

## EDICTO

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

Que en el expediente Civil No. 146/970 relativo Ordinario Civil de Rectificación de acta de nacimiento, promovido por Tomás Olán en contra del Oficial del Registro Civil de las personas de esta ciudad, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:— JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del actor para q. obre como proceda en derecho y se acuerda —Como lo solicita el señor Tomás Olán y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la rebeldía del demandado Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de este Municipio del Centro, al no haber dado contestación a la demanda formulada en su contra. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los estrados de este juzgado cuantas citaciones deban hacérceles, así como el de este proveído. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y el que computará la Secretaría, que se contarán a partir de la última fecha de la publicación de los edictos, por lo que deberá notificarse al demandado Oficial del Registro del Estado Civil de las personas, por edictos en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese personalmente al actor y cúmplase.— Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras un término de tres días hábiles para notificar en estos apercibidos de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.  
del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiocho del próximo mes de septiembre, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio ubicado en la calle Juárez número cuarenta y ocho de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Municipalidad, propiedad del señor Pedro Lombardini Reyes, con superficie de ochocientos cuarenta metros, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 60 metros con propiedad de Darío Mayo; al Sur 60 metros con Jesús Lombardini; al Este, 14 metros con Adelaido Mendoza y al Oeste 14 metros con la calle Juárez.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de: OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la cantidad anotada en la Secretaría de Finanzas.

Lo que se publicará por tres veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Agosto 23 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.  
Angela Casanova de Pérez.

8 — 15 — 22

del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2o. de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 1



Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

H. Ayuntamiento Constitucional

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Jalapa, Tabasco. Méx.

# EDICTO

## Aviso Importante

Sr. Manuel López Arpizar.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 98/971 relativo al Juicio Sumario Civil de Responsabilidad, promovido por el señor José Morgadanes Valenzuela, en contra de Manuel López Arpizar, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Como lo pide el señor José Morgadanes Valenzuela y con fundamento en los artículos 265, 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Manuel López Arpizar, en virtud de que en el término concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 408 de la ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos correspondientes.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras un término de tres días hábiles para notificar en estos apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.

Por acuerdo de este H. Ayuntamiento que presido y conforme lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por medio del presente hago del conocimiento público, que con fecha 16 del mes de julio anterior, se integró el JURADO POPULAR de este Municipio, el que se formó tomando en consideración los requisitos señalados en el Artículo 18 de dicha Ley, recayendo las designaciones en la persona que a continuación se relacionan:

1.—Gabriel Priego Romero, 2.—Víctor Manuel Zurita Oropeza, 3.—Ing. Alfonso López Vázquez, 4.—José Bocanegra Pérez, 5.—Víctor Manuel Sibilla Zurita, 6.—Asdrual Oropeza de la Cruz 7.—Profr. Francisco Andrade López.

Lo anterior se publica en el Periódico Oficial del Estado y se Fija en la Tabla de Avisos de este H. Ayuntamiento.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Jalapa, Tab., a 28 de agosto de 1971.

El Presidente Municipal.  
Luis Edmundo Cárdenas Palomeque.

El Secretario.  
Manuel Antonio Sibilla Pérez.

3 — 2

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

## EDICTO

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil Número . . . . 308/971 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Salvira Baeza Pérez, Sofía Vidal de Baeza y Berzabé Baeza Vda. de Vázquez a bienes de la extinta María Baeza Pérez, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Por presentados los señores Salvira Baeza Pérez, Sofía Vidal de Baeza y Berzabé Vda. de Vázquez, con su escrito de cuenta, documento y copias que exhibe, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARIA BAEZA PEREZ, quien falleció el día dieciseis de Abril del presente año en ésta ciudad. Con fundamento en los artículos 1608 del Código Civil, así como los numerales 776 al 779 y relativos del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicado en éste Tribunal el intestado que se menciona Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior, Oficiése al ciudadano Director General de Notarias para que informe si en las dependencias a su cargo existe algún testamento otorgado por la autora de la herencia. Para la práctica de la Información Testimonial propuesta se señalan las diez horas del día catorce de Junio próximo, quedando a cargo de los mismos la presentación y examen de los testigos en la fecha y hora señalada, dése al Ministerio Público la intervención legal que le compete. De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la extinta MARIA BAEZA PEREZ dando los nombres y grado de parentesco de los que reclamen la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante éste Juzgado a reclamarlos dentro del término de cuarenta días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez

en diez días en el Periódico Oficial y en el Diario de Mayor Circulación q. se edita en esta capital, si el valor de los bienes exceden de CINCO MIL PESOS para lo que se requiera a los promoventes para que manifiesten a cuanto ascienden los bienes de esta mortal.— Se tiene por autorizado a nombre de los promovente al C. Lic. J. Jesús Torpey Andrade para oír citas y notificaciones en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Se le concede al actuario el término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 308/971 en el libro de gobierno respectivo.— Lo proveyó y firma el C. licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.—Una firma ilegible

Y lo hago saber a Ud., para los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

4 — 15

### AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y público en general que, con fecha 1o. de enero del año actual y por acuerdo del H. Ayuntamiento Constitucional, he dejado totalmente Clausurado mi giro de venta de Refrescos y Similares ubicado en la calle Aldama No. 218-A de esta ciudad.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Febrero 26 de 1971.

Vicente Zárate de la Fuente.